

CONSEJO CONSULTIVO DE ENSEÑANZA TERCIARIA PRIVADA

Montevideo, 8 de diciembre de 2009.

Dictamen Nº 293

INSTITUCION: Instituto Universitario Maldonado- Punta del Este ASUNTO: Expedientes: 2008/11/0001/7292, y relacionados (2009/11/0001/6816 y 2008/11/0001/1779).

Por Resolución Ministerial de fecha 27 de octubre de 1997 son aprobados los Estatutos de la Asociación Civil denominada "Asociación Universitaria Maldonado-Punta del Este", con sede en el Departamento de Maldonado, "a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica de acuerdo con el Art. 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren y en especial a lo dispuesto en el Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995 sobre Ordenamiento del Sistema de Enseñanza Terciaria Privada".

Según Resolución Presidencial de fecha 12/octubre 2000 es autorizado a funcionar el Instituto Universitario Maldonado-Punta del Este, en el Departamento de Maldonado.

Con la autorización para funcionar, se reconoció la carrera de "Abogacía", y según Resoluciones Ministeriales de 27 de agosto de 2002 y 11 de noviembre/2002 se reconocieron las carreras de "Notariado" y "Contador Público" respectivamente.

El Director de Educación ha solicitado (Exp. 2008/11/0001/7292, y relacionados 2009/11/0001/6816 y 2008/11/0001/1779) al CCETP que analice la pertinencia de la aplicación del artículo 7º del Decreto 308/995 (Revocabilidad de la autorización para funcionar y del reconocimiento del nivel académico), dado el apartamiento relevante por parte de la institución de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

A efectos de dictaminar, los Consejeros han analizado además de los documentos remitidos por la Dirección de Educación, los informes del Dr. José María Passarini de 16/08/2009 y del Presidente del Consejo de 11/09/2009, así como los siguientes documentos relevantes:

- -Actualización de información 2006-2008 (Exp. 2008-11-0001-7292).
- -Informe del Área de Educación Superior de 30 noviembre/2009, sobre situación del Instituto Universitario
 Maldonado Punta del Este.
- -Evaluación realizada por el Dr. Fernando Martínez y la Cra. Sara Gerpe, entregada en noviembre de 2006 (Exp. 2007/0581).
- -Informe de la Lic. Daniela Pereira sobre autorización de sedes Treinta y Tres, Rivera y Durazno (Exp. 2007/2629), de agosto de 2007.
- -Informe del Lic. Rony Corbo sobre plantel docente del instituto, setiembre de 2007.
- -Sistematización de información, realizado por Dra. Ruth Rodríguez y Mag. Laura Dodino, octubre 2008.
- -Evaluación de sedes Treinta y Tres, Rivera y Durazno, informes del evaluador institucional externo Arq. Ernesto Domínguez, entregada en diciembre 2008.
- -Evaluación del dictado de la carrera de Abogacía en sedes Treinta y Tres, Rivera y Durazno realizada por el Esc. Dr. Arturo Caumont, de 5 diciembre de 2008.

CONSEJO CONSULTIVO DE ENSEÑANZA TERCIARIA PRIVADA

Montevideo, 8 de diciembre de 2009.

Dictamen N9 293

INSTITUCION: Instituto Universitario Maldonado- Punta del Este ASUNTO: Expedientes: 2008/11/0001/7292, y relacionados (2009/11/0001/6816 y 2008/11/0001/1779).

Por Resolución Ministerial de fecha 27 de octubre de 1997 son aprobados los Estatutos de la Asociación Civil denominada "Asociación Universitaria Maldonado-Punta del Este", con sede en el Departamento de Maldonado, "a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica de acuerdo con el Art. 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones lega/es y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren y en especial a lo dispuesto en el Decreto 308/995 de 11 de agosto de 1995 sobre Ordenamiento del Sistema de Enseñanza Terciaria Privada".

Según Resolución Presidencial de fecha 12/octubre 2000 es autorizado a funcionar el Instituto

Universitario Maldonado-Punta del Este, en ei Departamento de Maldonado.

Con la autorización para funcionar, se reconoció la carrera de "Abogacía", y según Resoluciones Ministeriales de 27 de agosto de 2002 y 11 de noviembre/2002 se reconocieron las carreras de l'Notar/ado" y "Contador Púb/ico" respectivamente.

El Director de Educación ha solicitado (Exp. 2008/11/0001/7292, y relacionados 2009/11/0001/6816 y 2008/11/0001/1779) al CCETP que analice la pertinencia de la aplicación del artículo 79 del Decreto 308/995 (Revocabilidad de la autorización para funcionar y del reconocimiento del nivel académico), dado el apartamiento relevante por parte de la institución de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

A efectos de dictaminar, los Consejeros han analizado además de los documentos remitidos por la Dirección de Educación, los informes del Dr. José María Passarini de 16/08/2009 y del Presidente del Consejo de 11/09/2009, así como los siguientes documentos relevantes:

-Actualización de información 2006-2008 (Exp. 2008-11-0001-7292).

Informe del Área de Educación Superior de 30 noviembre/2009, sobre situación del Instituto Universitario

Maldonado Punta del Este.

- -Evaluación realizada por el Dr. Fernando Martínez y la Cra. Sara Gerpe, entregada en noviembre de 2006 (Exp. 2007/0581).
- -Informe de la Lic. Daniela Pereira sobre autorización de sedes Treinta y Tres, Rivera y Durazno (Exp. 2007/2629), de agosto de 2007.
- -Informe del Lic. Rony Corbo sobre plantel docente del instituto, setiembre de 2007.
- -Sistematización de información, realizado por Dra. Ruth Rodríguez y Mag. Laura Dodino, octubre 2008. -Evaluación de sedes Treinta y Tres, Rivera y Durazno, informes del evaluador institucional externo Arq. Ernesto Domínguez, entregada en diciembre 2008.
- -Evaluación del dictado de la carrera de Abogacía en sedes Treinta y Tres, Rivera y Durazno realizada por el Esc. Dr. Arturo Caumont, de 5 diciembre de 2008.

El Consejo, integrado por Alma Bolón, Graciela Bianchi, Álvaro Giusto, Néstor Da Costa, Pablo da Silveira, Hugo Calabria, Fernando Miranda, y Jorge Ares Pons, por unanimidad dictamina:

- 1. Las transgresiones a la normativa vigente (Ley 16736, Decreto-Ley 15089 y Decretos 308/995 y 309/002), justifican la aplicación de sanciones y, en particular, llevan a recomendar (Art.22 del Dec.308/995) a la Dirección de Educación que se proceda a revocar la autorización para el funcionamiento del Instituto Universitario Maldonado-Punta el Este, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.7 del Dec. 308/995, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15089, tal como lo establece el citado art. 7 in fine.
- No obstante ser la situación analizada de absoluta responsabilidad de la institución, el Consejo
 entiende necesario asegurar un proceso que ofrezca las máximas garantías posibles a la sociedad y
 en particular a los alumnos de la institución, para la culminación de sus estudios con la calidad
 necesaria.
- Dadas las graves irregularidades constatadas, estima inoportuno el tratamiento de las solicitudes de la institución que están a consideración de este Consejo, así como las que se presenten, hasta tanto se tome resolución respecto a la revocación.

Dr. Jorge Ares Pons

El Consejo, integrado por Alma Bolón, Graciela Bianchi, Álvaro Giusto, Néstor Da Costa, Pablo da Silveira, Hugo Calabria, Fernando Miranda, y Jorge Ares Pons, por unanimidad dictamina:

1. Las transgresiones a la normativa vigente (Ley 16736, Decreto-Ley 15089 y Decretos 308/995 y 309/002), justifican la aplicación de sanciones yI en particular, llevan a recomendar (Art.22 del Dec.308/995) a la Dirección de Educación que se proceda a revocar la autorización para el funcionamiento del Instituto Universitario Maldonado-Punta el Este, de acuerdo a lo dispuesto en

el Art.7 del Dec. 308/995, sin perjuicio de la aplicación de Io dispuesto por el Decreto-Ley N9 15089, tal como lo establece el citado art. 7 in fine.

2. No obstante ser la situación analizada de absoluta responsabilidad de la institución, el Consejo entiende necesario asegurar un proceso que ofrezca las máximas garantías posibles a la sociedad y en particular a los alumnos de la institución, para la culminación de sus estudios con la calidad necesaria.

3. Dadas las graves irregularidades constatadas, estima inoportuno el tratamiento de las solicitudes de la institución que están a consideración de este Consejo, así como las que se presenten, hasta tanto se tome resolución respecto a la revocaçión.